



**Municipalidad de Amapala.**  
**Departamento de Valle, Honduras, C. A.**  
Corre. [municipalidadamapala@yahoo.com](mailto:municipalidadamapala@yahoo.com) Tel. 27958524 – 27958258



## Contratos Marzo 2021

N	DESCRIPCION	LUGAR	MONTO	FECHA
1	mejoramiento de calle liconá	Aldea san pablo	430,200.70	01/01/2021
2	mantenimiento de estampado en el muelle	barrio el centro	955,759.20	05/03/2021
3	construcción de 11 vivienda caserío jocote	jocote zacate grande	1,085,131.30	26/03/2021
4	construcción de 11 vivienda	coyolito zacate grande	1,089,017.60	26/03/2021
5	construcción de 11 vivienda	pintadillera	1,086,003.60	26/03/2021
6	construcción de 11 vivienda	punta novillo	1,271,973.90	26/03/2021

**José Fernando Ordoñez Domínguez**

**Unidad técnica municipal**





*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

correo: municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**Proyecto: MEJORAMIENTO DE CALLE LICONA. ALDEA SAN PABLO, AMAPALA, DEPTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, Maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo del municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de MEJORAMIENTO DE CALLE LICONA; ubicada en el Caserío de Playa Licona Aldea San Pablo Municipio de Amapala; suministrando para ello los materiales y mano de obra para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.-** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS CON 70/100 (L.430.200.70)** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	Medida	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>74566.45</b>
<b>1.1</b>	Trazado y marcado	m.l.	140	23.75	3325.00
<b>1.2</b>	Demolición de concreto en mal estado	m.2	475	130.00	62348.50
<b>1.3</b>	Acarreo de material desperdicio	m.3	47.50	185.00	8892.95
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				<b>353509.25</b>
<b>2.1</b>	Suministro y colocación de piedra	m.2	475	93.00	44759.25
<b>2.2</b>	Colocación de concreto hidráulico inc. curado	m.2	475	657.75	308750.00
<b>3</b>	<b>OTROS</b>				<b>2125.00</b>
<b>3.1</b>	Limpieza final	gbl	1	2125.00	2125.00
<b>TOTAL SUMINISTRO MATERIALES Y MANO DE OBRA</b>					<b>L.430,200.70</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA no presentara Garantía de Anticipo en virtud de no solicitar anticipo para la Ejecución de las obras; presentara GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato por la cantidad de **Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta Lempiras con 10/100 (L.64,530.10)** mediante pagare y Letra de Cambio según lo establece el Reglamento de Compras; asimismo deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de **Veintiún Mil Quinientos Diez Lempiras con 04/100 (L.21,510.04)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y Tres (183) días; la moneda de las mismas será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o mediante retención en estimación.

**Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.-** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención, si ese fuese el caso de lo contrario deberá estar bajo la Base Exenta. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por Ciento (7%)

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de Treinta días (30)). El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

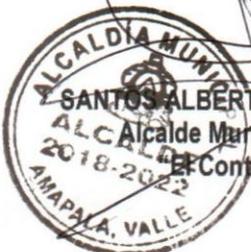
**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, al primer días del mes de Marzo del 2021



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"

*Rigoberto M.B.*  
**RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**  
El Contratista



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

correo: [municipalidadamapala@yahoo.com](mailto:municipalidadamapala@yahoo.com)



## CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

### MANTENIMIENTO DL ESTAMPADO EN EL MUELLE, BAARIO EL CENTRO, AMAPALA, DPTO. VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **VASCO ADALID ALVAREZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, ingeniero civil, con tarjeta de identidad 0601 1984 00972 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.-** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de: **MANTENIMIENTO DEL ESTAMPADO EN EL MUELLE**; ubicado en el Barrio El Centro de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.-** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS**

Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	SUB-TOTAL (LPS)
*	<b>MANTENIMIENTO DE PISO ESTAMPADO Y PINTURA</b>				
1	Medidas de proteccion al peaton	global	1	15,000.00	15,000.00
2	Limpieza de piso existente	m.2.	1387.12	20.00	27,742.40
3	Lavado a presion de toda el área	m.2.	1387.12	25.00	34,678.00
4	Aplicación de desengrasante y SCR	m.2.	1387.12	30.00	41,613.60
5	Aplicación de sellador clear 20%	m.2.	1387.12	180.00	249,681.60
6	Aplicación de sellador terracota	m.2.	55.12	280.00	15,433.60
7	Aplicación de sellador poliuretano	m.2.	55.12	350.00	19,292.00
8	Reparacion de lámparas	c/u	23	1,500.00	34,500.00
9	Reparacion de pintura y bancas	c/u	12	1,000.00	12,000.00
10	Pintura en castillo de 20 x 20 cms.	m.l.	296	250.00	74,000.00
11	pintura en soleras intermedia de 20 x 20 cms	m.l.	330.20	250.00	82,550.00
12	Pintura en solera inferior 10*20 cms	m.l.	330.20	150.00	49,530.00
13	Pintura en corona de castillo	c/u	265	120.00	31,800.00
14	Remoción de corrosión y pintura en cadena de pretif	m.l.	378	150.00	56,700.00

					L.	744,521.20	
	<b>SUBTOTAL</b>						
<b>**</b>	<b>PINTURA Y REPARACION EN CUBICULOS</b>						
1	Pintura en columna de 40 x 40 cms	m.l.	32	480.00		15,360.00	
2	Pintura en viga de 40 x 40 cms	m.l.	40.60	480.00		19,488.00	
3	Pintura en pared	m.2.	213	280.00		59,640.00	
4	Sum. e instalacion de microcemento con poliuretano	m.2.	10.40	1,000.00		10,400.00	
5	Suministro e instalacion de lámparas incandescentes	c/u	15	450.00		6,750.00	
6	Suministro e instalacion de bancas de madera curada	c/u	4	8,000.00		32,000.00	
	<b>SUBTOTAL</b>					L.	143,638.00
<b>***</b>	<b>PINTURA EN KIOSCO</b>						
1	Pintura en columnas del kiosco 35 x35 cms	m.l.	18	350.00		6,300.00	
2	Pintura en techo de kiosco	m.2.	47.60	500.00		23,800.00	
3	Pintura en madera de kiosco	m.2.	45	300.00		13,500.00	
4	Bancas de madera de 6 mts de largo	c/u	2	12,000.00		24,000.00	
	<b>SUBTOTAL</b>					L.	67,600.00
<b>TOTAL</b>					L.	955,759.20	

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de CUMPLIMIENTO** por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100 (L.143,363.88) que equivalen al 15 % del monto total del mismo, con una vigencia de 105 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras; **EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Calidad** por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 96/100 (L.47,787.96) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y Tres (183) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública O mediante retención en la estimación final.

**Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de quince (15) días El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o

actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una

multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.-** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los cinco días de ~~Marzo~~ ~~del 2021~~.



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"



**DAVID OMAR PARRA BENCERO**  
Pisos y Concretos Estampados de Honduras de R.L.  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS CASERIO JOCOTE JURISDICCION ZACATE GRANDE DEL MUNICIPIO DE AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # **1703 1984 00675** con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 11 Viviendas en el Caserio Jocote jurisdiccion de Zacate Grande del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (L.1,085,131.30)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>53,958.30</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	286	24.00	6864.00
1.2	Excavación	m.3	57.2	219.50	12555.40
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	55	627.98	34539.90
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>174,570.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	57.2	2500.00	143000.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	88	358.75	31570.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>242,363.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	286	293.00	83798.00
3.2	Corona	m.l.	286	223.00	63778.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	308	307.75	94787.00

<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>428,340.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	649	660.00	428340.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>185,900.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	22	4150.00	91300.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	44	2150.00	94600.00
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>1,085,131.30</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve Lempiras con 70/100 (L.162,769.70)** la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 56/100 (L.54,256.56)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos

financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)

del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

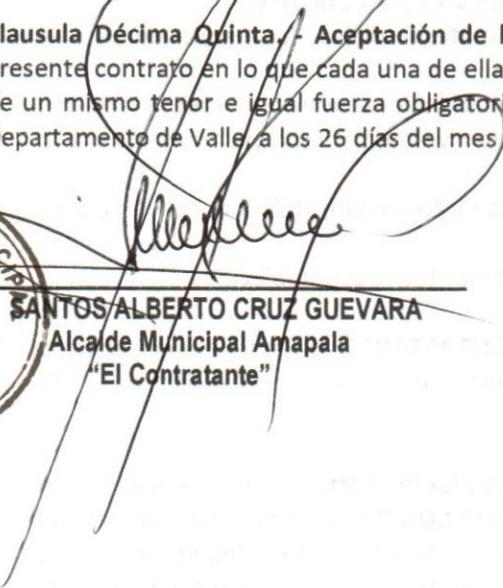
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

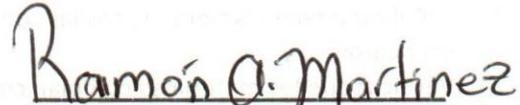
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 26 días del mes de Marzo del 2021.



  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"

  
**RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS ALDEA COYOLITO JURISDICCION ZACATE GRANDE DEL MUNICIPIO DE AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA**, mayor de edad, soltero, maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # **1703 1979 004275** con domicilio en el Barrio El Centro municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 11 Viviendas en la Aldea Coyolito jurisdiccion de Zacate Grande del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L.1,089,017.60)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>54,780.00</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	286	26.00	7436.00
1.2	Excavación	m.3	57.2	220.00	12584.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	55	632.00	34760.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>175,291.60</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	57.2	2503.00	14171.60
2.2	Dado de Concreto	c/u	88	365.00	32120.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>245,102.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	286	295.00	84370.00
3.2	Corona	m.l.	286	226.00	64636.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	308	312.00	96096.00

<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>425,744.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	649	656.00	425744.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>188,100.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	22	4200.00	92400.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	44	2175.00	95700.00
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>1,089,017.60</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos Lempiras con 64/100 (L.163,352.64)** la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 88/100 (L.54,450.88)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos

financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)

del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 26 días del mes de Marzo del 2021



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"

**OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS ALDEA PINTADILLERA JURISDICCION ZACATE GRANDE**  
**DEL MUNICIPIO DE AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **JOSE FREDY RIVAS CABRERA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # **1703 1972 00079** con domicilio en la Aldea Tiguilotada municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 11 Viviendas en la Aldea Pintadillera jurisdiccion de Zacate Grande del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.1,086,003.60)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>P.U.</b>	<b>Total en Lps.</b>
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>54,775.60</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	286	25.00	7150.00
1.2	Excavación	m.3	57.2	223.00	12755.60
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	55	634.00	34870.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>174,856.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	57.2	2500.00	143000.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	88	362.00	31856.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>244,722.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	286	295.00	84370.00
3.2	Corona	m.l.	286	227.00	64922.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	308	310.00	95480.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>421,850.00</b>

4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	649	656.00	421850.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>189,750.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	22	4200.00	92950.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	44	2175.00	96800.00
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>1,086,003.60</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos con 54/100 (L.162,900.54)** la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 18/100 (L.54,300.18)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el

Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Décima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un

máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

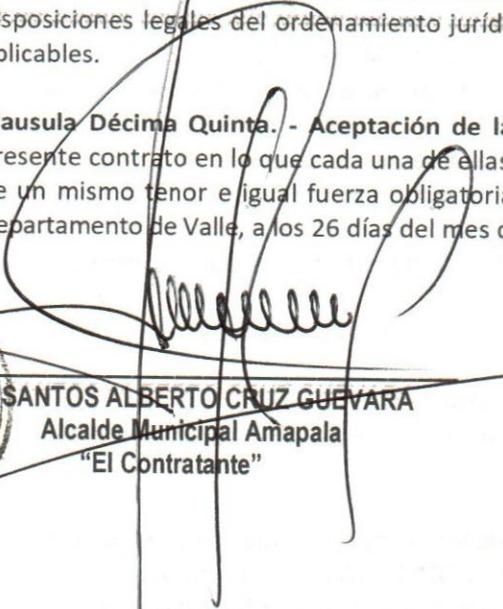
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

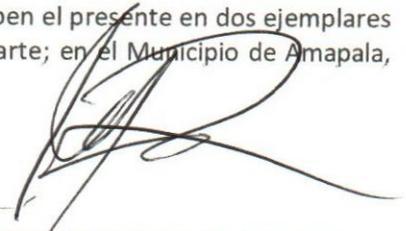
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 26 días del mes de Marzo del 2021



  
SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"

  
JOSE FREDY RIVAS CABRERA  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS Y 06 TECHOS EN LA ALDEA PUNTA NOVILLO ZACATE GRANDE,**  
**AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de Identidad # **1703 1969 00063** con domicilio en la Aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 11 Viviendas Y 06 Techos en la Aldea Punta Novillo jurisdiccion de Zacate Grande del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIAS CON 90/100 (1.1,271,973.90)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>54,076..18</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	286	24.00	6864.00
1.2	Excavación	m.3	57.2	220.58	12617.18
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	55	629.00	34595.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>174,828.72</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	57.2	2502.60	143148.72
2.2	Dado de Concreto	c/u	88	360.00	31680.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>243,914.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	286	294.00	84084.00
3.2	Corona	m.l.	286	225.00	64350.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	308	310.00	95480.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>425,095.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	649	655.00	425095.00

<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>185,900.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	22	4250.00	93500.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	44	2100.00	92400.00
<b>6</b>	<b>Techos</b>				<b>188,160.00</b>
6.1	Techos de madera curada con lamina de aluzin	m.2	336	560.00	188160.00
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>1,271,973.90</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Noventa Mil Setecientos Noventa y Seis Lempiras con 08/100 (L.190,796.08)** la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho Lempiras con 70/100 (L.63,598.70)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de Sesenta días (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

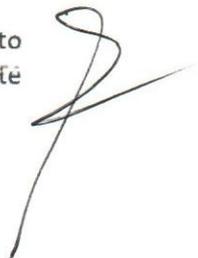
- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. -** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;



- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 26 días del mes de Marzo del 2021



*[Handwritten signature]*  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratista"

*[Handwritten signature]*  
**RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**  
Identidad # 1703 1969 00063  
"El Contratante"